

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 36.

Cuaderno No. 597

Año 1817.

No. de hojas útiles 5.

Autos seguidos por Da. María del Carmen Dulce
demandando se le otorgue testimonio del testamento
otorgado por Da. Tereaa Dulce.

Clasificación Cabildo.

Causas Civiles.

CA- 301
CAJ 102
DCC 3514
A 6



Un quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO: AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL
OCIENTOS DIEZ Y SEITE

Mania al Carmen Dulce, como mas haya lugar en
Dho. p. anexo ante V. y Dijo: q. ami. derecho con b. iene
reserva su justificacion mandan q. el Conivano Juan
Tore Monet sea suada, que a subscrito en el Oficio y pape
les q. fueron a Pedro Lumbrenas, me di un testimonio au
torizado en publica forma y m. n. q. haga fe, en testa
mento q. ante Dho. Escribano otorgo Teresa Dulce, en papel
al Sello Quanto p. sea pobra, el q. nacido p. inguanda se
mi derecho, q. p. conegido. P. tanto.

A. V. pido y sup. reserva mandan como de el testimonio que
otorga en el papel al Sello quanto, por sea a justicia
que pido y p. ello V.

A. V. pido y sup. reserva mandan como de el testimonio que
otorga en el papel al Sello quanto, por sea a justicia
que pido y p. ello V.



Desse desta Parte el testam^{to} q^{to} p^{ro}
acontinuaçion de este xeruno. y con
Lima y dñ^o 19. de 1517 -

Villafuente

Proveyo y firmo el decrto antecedente el S. J. Manuel de
la Puente y Querejane, Manguez y Villafuente, Caballero del orden
de Santiago teniente cononcel del Reximiento de Dragones en la
Villa de Carabaillo, y Alcaide ord^o desta ciudad, y su Jurisdicci
on p^{ro} su Mag^o en el dñ^o de 1517 =

Antoni.

Antonio Moral de la Puente
En. de S. Mag^o

En Lima y octubre quince de mill e ochocientos dies y siete
hize saber el decrto de arriba y ate p^{ro} lo q^{to} se ordena en el
al v^o Conde de Torres Antigua, Regidor perpetuo desta Com.
Cabildo, y actual Jiridico Procurador de la ciudad, en supen
sona de f. doy fere

Moral

testam^{to}

En el Nombre de Dios todo poderoso
con cuyo principio todas las cosas tienen
buen medio viable y dichoso fin amen. E
por quantos esta Carta es mi testa
mento ultima y final voluntad
viene como lo tenere Dulce, Natu
ral que dedano sen de esta ciudad, hi
ja Natural de Toré Seleson, y de



En quarto.

SELO CUARTO, UN CUARTILLO: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL
TRESCIENTOS CINCO Y CINCO

Maria Teresa Dulce, mis Padres di
juntos que Santa gloria hayan. Es
tando enferma en cama en la enfer
medad, que Dios Nuestro Señor, a vido sea
vido darme, pero entodo mi acuerdo me
monia y enserdimiento natural, Creyen
do, como fíame, y verdaderamente creo, en el
alto Misterio de la Santísima Trinidad,
Padre Hijo y espíritu Santo, tres personas distin
tas, y un solo Dios verdadero, y entodo lo
demas Misterios que tiene creo predica y ensen
Nuestra Santa Madre Iglesia Catolica Apo
stolica Romana, baxo de cuya fee y creencia
he vivido, y protesto vivir y morir como Cato
lica y fiel Christiana, Imbocando como imboco
por mi Abogada, e intercesora la Sereni
sima Virgen de los Angeles, Maria Santí
sima Madre de Dios y Señora Nuestra
Santo Angel de mi guarda, Santo de mi
Nombre y demas Santos y Santas
de la Corte Celestial, para que intercedan

Con su Divina Magestad, perdone mis pe-
cados, y ponga mi Alma en camino al
banion, y temindome a la muerte que es cosa
natural a toda criatura humana y su oca-
sion a presencion de este mundo, y para que no
me cosa deprebido quando llegue el caso,
Otorgo que hago y ordeno este mi testamento
en la forma y manera siguiente

Primamente encomiendo mi Alma
a Dios Nuestro Señor, que la crío y Redimio
con el precioso infinito de su preciosissima
Sangre, vida, banion y muerte, y el cu-
erpo morado a la tierra a que fue for-
mado, para que quando su Divina
Magestad, fuere servido llevarme
de esta presente vida a la eternidad
mi cuerpo cadaver sea amontaja-
do con el habito y cenda de su
este Padre San Francisco, y enterra-
do en la Iglesia de Nuestra Señora de
la Soledad, a companando anni entre
ano la Cruz alta, cuna, y sacristan
anni Panografía, y repague la limosna
de mis vienes



En quarto.

3

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO: AÑAL
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL
QUINGIENTOS DIEZ Y OCHO

Yo mando armar mandas formos y acor
tumbnadas quatro reales a cada una de ellas
y otros quatro reales a los Santos lugares
de Tenuaren, donde Cristo Nuestro bien obro
la Redempcion del feno humano y lo apar
to a mis vienes

Yo declaro fui casada y velada segun
Matrimonio con Bernando Bexarano se
cuso Matrimonio no tubimos hijo alguno
declanolo asi para que conite

Yo declaro que de segundo Matrimo
nio fui casada y velada segun orden de
nuestra Santa Madre Iglesia con Bisente
Medina, y tampoco tubimos hijo alguno,
declanolo para que conite

Yo declaro debo al Montegnero ala
Casa de Don Tomas Munos, quinre pesos
mondo de papel, y lo declaro para
que conite

Yo declaro me es deudor Juan Reyna
de la cantidad de setecientos pesos, en esta

forma. Quatrocientos procedidos el ba
lor suma Regna Nombada tenera bo
sal, y trescientos que pague por él, si on
den al señor Rexente a cuenta de
una fianza que otorgue por dicho Rey
na, declanlos por mis vienes para
que conste

Yo declaro por mis vienes lo si
guiente. Un Sambo Nombado José Ma
ño, el mismo que oy se mantiene en
poder de una tia mia, Nombada Anto
nina Dulce, nacido en mi dominio, hizo
suma Sambo Nombada Juana
Dulce, que fue mi esclava, cuyo Sambo
to solo tiene agarrado a título de haberlo
criado, y mandando a mi Alvaresa lo cosa
el Poder de dicha Antonina, y lo venda
en la Cantidad suma valor, dandole a esta
la mitad por la crianza que a hecho en
él, y la otra mitad se tenga por
mis vienes, declanlo para que
conste

Entendano por mas mis bienes, una ⁴
Negra Nombada Cecilia, que fu
be y compue en la Cantidad de Doce
entos pesos, cuya venta a Domí
nio tengo en mi poder, declaro para
que conste

Para cumplir y pagar este
mi Testamento, y lo en el contenido
Nombró por mis Alvarcas tenedores
en viene en primer lugar a Monica
Duke, y en segundo a Pedro Aluga
ray, para que enenen en ellos, los rei
ban y cobren, vendan y Rematen
en almoneda publica, o fuera della
dando Kébo Cantas el pago, Chom
elaciones finiquitos lastos, y los
demas quando necesarios, pa
riendo en juicio, a hacer y pra
ctican quantas diligencias sean
conducientes al uno y ejercicio
en este Alvarcazgo. Que para
ello vedoy amplio, y cumplido



En quarto.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO: ASES
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS

Poder, sin limitante cosa alguna
y les prorrogo todo el término que
hubieren menester a mas el año
y día, que la Ley tercera y tres
el Año dispone

Y cumplido y pagado este mien-
tamento y lo que contiene, en
el Remanente que quedare de
todas mis vienes deudas de hecho y
acciones, y otras futuras subre-
cciones, que en qual quier mane-
ra me toquen y pertenecieren Ins-
tituyo deo y Nombró por mi
Viduaal heredera a la dicha Mo-
nica Dulce, para que todo lo
que así fuere lo aya goce y posea

de, con la bendición de Dios y la
mia, en atención a no tener como
no tengo, otros herederos forzosos
que conforme a derecho me pue
dan y deban heredar

Y poner presente a todos y a cada
uno y doy por nulos, y por si nin
gun valor fueren, ni efecto, todos
otros quales quier testamentos ob
diolos podidos para testar, y otras
Ultimas disposiciones, que antes se
en esta forma fecho y otorgado por escríp
to, o de palabra, para que no valgan
ni hagan fe en juicio, ni fuera
de él, salvo este testamento
que ha ora otorgado que quiero
se quando cumpla y execute
por mi última y final volun
tad, en aquella via, y forma que
mas haya lugar en derecho



Don Martin.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLON: AREA
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL
TRESCIENTOS CINCO Y CINCO

Que es fecha la Carta en Lima
y Mayo dos mil ochocientos
uno. La otorgante a quien doy
fee conoso, asi mismo la doy
se que a lo que me parecia estaba
en todo su aciendo Memoria
y entendimiento. Natural, se
gan las preguntas y Respon-
tar que le hize a que contesto muy
bien. Y asi lo dixo otorgo y no
firmo por que dixo no saben
an luego lo hize, uno de
los testigos que lo fueron Don
Joaquin Allon, Blas Bravo Fer-
nando Lorano, y Martin
Palacios presentes y Amigos

En posesión de este Título de Alou = Anterior =
Pedro Lumbrenas Coloniano de su Magestad
y Publico = Enmendado = Pedro Lumbrenas
Croni = Jure

Comienda este tratado con el testamento Original
de su consero, que paso, y se otorgo ante Pedro Lumbrenas
Croni = Publico que fue ante Ciudad, uno en mis ar
teraciones, en cuyo oficio y papeles, i subredido, ba uento y
verdadero a que me remito. Tenpe ello lo signo y firmo
En cumplimiento de lo mandado En Lima y octubral
Dies quai en mil ochocientos y dies y siete años =



Morale Mora Vela
En D.S. M. y L.